

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR A, ACATAR LA RESOLUCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, QUE DECLARÓ INCONSTITUCIONAL LA PROHIBICIÓN ABSOLUTA DE LOS VAPEADORES Y CIGARROS ELECTRÓNICOS Y SU COMERCIALIZACIÓN; Y EN CONSECUENCIA PRIVILEGIE EL ENFOQUE DE UNA REGULACIÓN RESPONSABLE DE LOS MISMOS.

HONORABLE ASAMBLEA

Los suscritos, **HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ y ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA**, diputados federales en la LXV Legislatura, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de la H. Comisión Permanente, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR A, ACATAR LA RESOLUCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, QUE DECLARÓ**

INCONSTITUCIONAL LA PROHIBICIÓN ABSOLUTA DE LOS VAPEADORES Y CIGARROS ELECTRÓNICOS Y SU COMERCIALIZACIÓN, Y EN CONSECUENCIA PRIVILEGIE EL ENFOQUE DE UNA REGULACIÓN RESPONSABLE DE LOS MISMOS , al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

En el marco del Día Mundial sin Tabaco, el Gobierno Federal anunció un decreto que establece la prohibición de la circulación y comercialización de los vapeadores y cigarros electrónicos en México.

El Presidente y el Subsecretario López Gatell, argumentan que las padres y madres no están suficientemente informadas sobre los “estragos que producen estos productos” que, contradictoriamente, se encuentran REGULADOS, no prohibidos en más de 60 países.

Además, de entre todos los problemas que aquejan al país, el Presidente de la República, mal aconsejado por el Subsecretario López Gatell, ha decidido insistir en la cruzada en contra del vapeo firmando un Decreto que se vislumbra inconstitucional.

Lo anterior, pues basta señalar que el Máximo Tribunal del país declaró inconstitucional la prohibición de comerciar, vender, distribuir, exhibir, promocionar o producir cualquier objeto que no sea un producto del tabaco, que contenga alguno de los elementos de la marca o cualquier tipo de diseño o señal auditiva que los identifique con productos del tabaco.

Pondera dos derechos constitucionalmente tutelados: derecho a proteger la salud y el derecho al libre comercio, quedando como preponderante éste último, puesto que la prohibición resulta desproporcional, al existir medidas igualmente aptas para la tutela del derecho a la salud, como son la prohibición a menores de edad, así como campañas de información sobre los efectos de dichos productos, medidas que son menos lesivas para la libertad de comercio que la que supone una prohibición absoluta.

Por lo que se puede válidamente aseverar que, la prohibición propuesta mediante este decreto ES INCONSTITUCIONAL, aplicando de manera análoga el criterio a la prohibición de la Ley General de Control de Tabaco.

Ahora bien, la prohibición de estos productos resalta grandes riesgos como lo es el mercado negro, puesto que provoca un mercado

informal de gran tamaño de cierto tipo cigarros electrónicos, sin control sanitario, sin recaudación fiscal y sin limitación alguna al uso por menores de edad.

Lo anterior, pone sobre la mesa la necesidad de contar con una regulación adecuada, que contribuiría a establecer mejores criterios de protección a la salud, y obligaría a las autoridades sanitarias a realizar los estudios necesarios para definir los pro y contras de la utilización de estos productos. Es decir, definir la edad mínima para acceder a ellos evitando que estén al alcance de niñas, niños y adolescentes, establecer niveles máximos de sustancias que se utilizan, y contemplar parámetros de calidad para evitar que se caiga en la ilegalidad a fin de obtener estos dispositivos.

Sin regulación se corre el riesgo de que el consumidor final no tenga los mecanismos para realizar reclamaciones por la mala calidad de los vapeadores y cigarros electrónicos. Por otro lado, cómo mantener a los menores de edad alejados de su consumo cuando no se realizarán campañas de difusión que expliquen los riesgos y los alcances de estos dispositivos.

Ahora bien, México tiene una población de 85.2 millones de habitantes de 12 a 65 años (44 millones 93 mil mujeres, 41 millones 168 mil

hombres). La Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017, reporta que 14.9 millones de mexicanos son fumadores actuales (3.8 millones de mujeres, 11.1 millones de hombres). La edad promedio de inicio de consumo de tabaco diario en adolescentes mexicanos es 14.3 años y más de 937 mil adolescentes mexicanos han usado cigarro electrónico alguna vez y 160 mil lo consumen actualmente. Los datos utilizados por el subsecretario López Gatell señalaron que son más de 5 millones de personas las que han usado o usan estos productos, los números demuestran que las prohibiciones artificiales que el subsecretario ha querido imponer y ha vendido tramposamente al Presidente han sido un fracaso absoluto, el nuevo decreto no será la diferencia

El 67.8% de los adolescentes fumadores intentaron dejar de fumar en el último año y casi una tercera parte (30.5%) de la población de 12 a 17 años observó publicidad de cigarrillos a través de internet.

Esto advierte claramente el riesgo que conlleva que exista un mercado ilegal para la venta de estos productos, ya que dejaría en estado de vulnerabilidad a los menores de edad que es la edad promedio en la cual se inicia con el consumo del tabaco o cigarro electrónico.

De forma autoritaria y sin sustento científico se está prohibiendo y restringiendo el derecho que tienen los usuarios adultos de elegir. Sin debate, sin escuchar al Congreso de la Unión en donde se han presentado más de 25 iniciativas.

Los legisladores de todas las fuerzas políticas representadas en el Congreso de la Unión, hemos coincidido, que la forma de resguardar a la población adulta que consume estos productos y a los menores de edades, es con información y con reglas claras para proteger a los usuarios y a los menores de edad.

Prohibir no acabará con la comercialización de estos productos, que serán adquiridos en el mercado ilegal sin ninguna restricción ni vigilancia sanitaria. No solo no acabarán con la comercialización, no hay manera de que un decreto acabe con la demanda de las personas adultas que consumen nicotina en el país.

La prohibición de la comercialización de cigarros electrónicos en México había estado sustentada en una cuestionable interpretación de COFEPRIS (que data de 2012) a la fracción VI del artículo 16 de la Ley General del Tabaco (LGCT), una disposición presente en todas las leyes nacionales contra el tabaco. Con base en esta interpretación y a través de un Decreto que reforma la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (LIGIE), en 2020 se prohibió la

importación de cigarros electrónicos, vaporizadores y similares, así como la importación de los consumibles líquidos.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) a través de la contradicción de tesis 319/2021 resolvió el 19 de octubre de 2021 que el artículo 16, fracción VI de la LGCT establece una prohibición absoluta y categórica que vulnera la libertad de comercio , lo cual resulta inconstitucional de acuerdo a la Jurisprudencia 3/2022 (11a.) aprobada por la misma SCJN el pasado 29 de marzo .

A pesar de que la prohibición está en vigor desde hace diez años, el mercado nacional se ha disparado. El día de hoy en la conferencia matutina del presidente se señaló que estiman que existen cerca de 5 millones de usuarios alternativas, lo cual es la mejor evidencia de que estamos frente al peor de los mundos: un mercado negro pujante, una autoridad incapaz de hacer cumplir sus propias disposiciones y consumidores (adultos y menores) que acceden a toda clase de productos que no cumplen normatividad alguna.¹

¹ Notas periodísticas: 1.- Prohibición de vaporizadores detona mercado negro; ya los venden ambulantes: Cirión Lee – La Aldea de la Información (laaldeadelainformacion.com.mx) 2.- Aduanas decomisa droga, cartuchos y productos ilegales (reporteindigo.com)

En 2014, la OMS señaló² que de los 59 países que reglamentaban la venta de cigarrillos electrónicos con nicotina en ese momento, 13 mantenían prohibida la venta. Sin embargo, la mayoría de éstos reconocía que la venta y disponibilidad se mantenía accesible al público, muy probablemente, a través de canales de comercio ilícito y ventas transfronterizas a través de plataformas electrónicas. México no es el único país en el que se puede documentar el fracaso de la prohibición como medida regulatoria y de política pública en la materia.

Ante un marco normativo que prohíbe sin evidencia médico científica y que es insensible a la demanda creciente, lo que atestiguamos es crecimiento y “normalización” del mercado negro incluso a través de estrategias comerciales que difícilmente ocurrirían si el mercado estuviera regulado de forma responsable y estricta.

Las consecuencias de una mala política pública, una prohibición sin la capacidad adecuada para obligarla y una demanda creciente de consumidores que observan lo que sucede en otros países, ha generado una serie de distorsiones que debieran preocupar:

- 1. Fácil acceso de los productos a jóvenes y menores de edad³.** Sin lugar a dudas la consecuencia más lamentable que ha

² https://apps.who.int/gb/fctc/PDF/cop6/FCTC_COP6_10-sp.pdf, 21 de julio 2014

³ Nota periodística: Vapeadores se venden como si fueran dulces (milenio.com)

dejado la prohibición en el país cada vez es más sencillo encontrar a jóvenes menores de edad consumiendo este tipo de productos, principalmente adquiridos a través de los siguientes canales de comercialización:

- a) **Ventas a través de máquinas expendedoras**⁴ que se encuentran en varias plazas y centros comerciales, sin vigilancia o control de venta, permitiendo que incluso los menores de edad puedan adquirirlos.
- b) **Ventas en el comercio ambulante**, afuera de cualquier restaurante, bar o en las esquinas, vendidos en muchas ocasiones por menores de edad, lamentable a todas luces.
- c) **Ventas al mayoreo** – A través de contactos con grupos de venta al mayoreo que se publicitan principalmente a través de grupos en redes sociales, ofreciendo el producto a precios increíblemente bajos, por productos que duran entre las 100 y las 2000 inhalaciones, es fácil encontrarlos entre 70 y 300 pesos; y permite justo que las calles estén llenas de comercio ambulante y revendedores.

2. Consumo creciente en niños y menores de edad.

- a) Al no existir regulación en este tipo de productos, es común observar que una buena cantidad de los productos

⁴ Decreto de AMLO destapa mercado negro de vaporizadores fake (publimetro.com.mx)

comercializados en los canales antes señalados, ocupan colores, sabores y olores que llaman poderosamente la atención de los niños y jóvenes, provocando que quieran comenzar a consumir los productos; es un hecho que los productores de algunas marcas de cigarrillos electrónicos tienen como propósito dirigir sus productos a esas audiencias.

- b) Uso de *influencers* por parte de las marcas, que invitan a los jóvenes al consumo de los productos para obtener o ser parte de un estilo de vida.

3. Productos sin control sanitario y calidad cuestionable. La prohibición ha dejado en total desamparo a los consumidores, incurriendo en la omisión de ofrecer información y respaldo científico al respecto de muchos de los productos que se comercializan; una regulación sanitaria sentaría bases para que las mínimas obligaciones al respecto fueran las siguientes:

- a) Los productos alternativos de consumo deben estar destinados exclusivamente a fumadores adultos o consumidores de productos con nicotina, evitando que éstos se transformen en una causal de inicio de consumo de nicotina en la niñez y juventud.

- b) Deben exigirse reportes de ingredientes y emisiones, como ocurre con los cigarrillos tradicionales; con la intención de que los productores se encuentren obligados de informar las sustancias usadas en los líquidos, en varios países en los que se regulan responsablemente estos productos, existe un control estricto del tipo de ingredientes que pueden ser usados para crear este tipo de consumibles; a la par de que daría total certeza del tipo de emisiones que genera el consumo de éstos y confianza al consumidor adulto respecto del control de calidad de los mismos.
- c) Etiquetado con advertencias sanitarias sobre los riesgos del consumo de nicotina y la adicción que ésta genera; pero también información factual del tipo de producto que se trata, lo anterior en pro y derecho de los consumidores adultos a estar bien informados y protegidos frente a una oferta amplia de estos.
- d) Prohibición de sustancias no indicadas para vapeo, en 2019 las autoridades sanitarias norteamericanas alertaron de varios casos de lesiones pulmonares asociadas al uso de cigarrillos electrónicos (EVALI), después de meses de estudio, los CDC estadounidenses, máxima autoridad en la materia, concluyeron⁵ en enero de 2020 que no existe

⁵ CDC, "Brote de lesión pulmonar asociada con el uso de productos de cigarrillos electrónicos o vapeo", febrero 2020, https://www.cdc.gov/tobacco/basic_information/e-cigarettes/severe-lung-disease.html

relación entre dicha enfermedad y el vapeo de nicotina: la enfermedad deriva del consumo de acetato de vitamina E, un aditivo lipídico de los productos que contienen THC de cannabis, pero no la nicotina.

- El pasado mes de julio de 2021, la OMS indicó que:

Los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina deben ser regulados⁶ para maximizar la protección de la salud pública y los esfuerzos deben seguir centrados en reducir el consumo de cigarrillos a nivel mundial. Más de 60 países en el mundo, firmantes del Convenio Marco para el Control del Tabaco, han optado por la regulación, incluso viniendo de una prohibición absoluta⁷, en lugar de mantener o buscar la prohibición de estos productos.

Es claro que México debe avanzar hacia la regulación, pues es la mejor forma de cuidar a los menores de edad y otorgar a los usuarios adultos, mayor seguridad y control sanitario de los productos que consumen. La regulación para la importación, manufactura,

⁶ WHO reports progress in the fight against tobacco epidemic, <https://www.who.int/news/item/27-07-2021-who-reports-progress-in-the-fight-against-tobacco-epidemic>, 27 de julio 2021

⁷ Aquellos países que originalmente prohibieron las alternativas como Nueva Zelanda, revisaron la evidencia, los resultados de dicha prohibición y optaron no sólo por regular (2020), sino por promover activamente la sustitución del tabaco convencional por dichas alternativas. Nueva Zelanda, <https://vapingfacts.health.nz/vaping-vs-smoking/>

empaquetado y etiquetado, comercialización y consumo de los cigarrillos convencionales es una muestra de ello.

Por otro lado, es preocupante que se den este tipo de decretos prohibitivos que abrirían la puerta a un consumo sin certeza jurídica, y que no se anuncien medidas para disminuir el consumo del tabaco y de otras sustancias adictivas.

Al día de hoy se desconoce las acciones que se han llevado a cabo con el presupuesto destinado para la prevención y atención de adicciones, y cómo este ha ayudado para disminuir dicha problemática sobre todo en los jóvenes.

Simplemente en el 2021, se presentó el Índice Global sobre Políticas de Drogas (Global Drug Policy Index) que es una herramienta de rendición de cuentas que documenta, mide y compara los problemas clave de la Política de Drogas, y además, revela las inequidades globales en esta materia.

El índice evalúa y clasifica las políticas de los países, incluyendo las de México, en función de recomendaciones clave del sistema ONU.

México ocupa el lugar 26 de 30 países analizados y está reprobado en todas las áreas de política de drogas: ausencia de respuestas extremas, proporcionalidad y justicia penal, reducción de daños y acceso a medicamentos.

Lo anterior, arroja que no existen acciones públicas para hacerle frente a las adicciones en nuestro país, no obstante, el presupuesto destinado para dicho fin, que para este año es de 3,128 mdp, superior a 630 mdp con respecto a lo presupuestado en el 2021.

La regulación sanitaria y la salud de los mexicanos es demasiado importante como para estar en manos de dos personas que la abordan de manera superficial y sin contrapeso.

Por ello hacemos un llamado para que:

- Se aborde el tema de manera integral, y se estudie la evidencia científica disponible, que permita analizar las decisiones de otras autoridades sanitarias y emita las recomendaciones del caso.
- Y en su momento los grupos parlamentarios del Congreso de la Unión retomen la discusión respecto de este tema que cuenta con más de una veintena de iniciativas

presentadas por todas las fracciones y que promueven su regulación responsable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. – La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta al Gobierno de la República, a acatar la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que declaró inconstitucional la prohibición absoluta de los vapeadores y cigarros electrónicos y su comercialización.

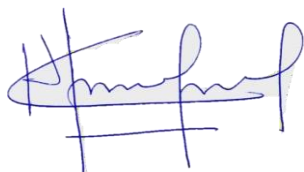
SEGUNDO. - La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta al Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, a dejar atrás el enfoque prohibicionista para transitar hacia un enfoque de regulación a través del trabajo de las Cámaras del Congreso de la Unión.

TERCERO. - La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta a todos los actores públicos, sociales y privados, a iniciar una discusión, seria y transparente al respecto de la regulación de los vapeadores y cigarros electrónicos, y cualquier producto

alternativo para el consumo de tabaco y nicotina, que permita establecer la política sanitaria y regulación fiscal de estos productos.

CUARTO. - La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta al Ejecutivo Federal, a la Secretaría de Salud, al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores al Servicio del Estado, a que informe a esta Soberanía las acciones que se han realizado para la prevención y atención de las adicciones en el país, con el presupuesto etiquetado en el “Programa de Prevención y Atención contra las Adicciones” y en otras acciones de política pública implementadas.

Diputados Federales



Héctor Saúl Téllez Hernández



Éctor Jaime Ramírez Barba

Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión al 08 del mes de
junio de 2022